



C I R C U L A R CSJCUC23-266

Fecha: 11 de agosto de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA Y
AMAZONAS

Asunto: Proyecto de Acuerdo “*Por el cual se restablece las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.*”

El Consejo Seccional de la Judicatura, atendiendo que es un fin del Estado *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*; de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política, y en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 270 de 2017, dispone este espacio para presentar sugerencia al proyecto de Acuerdo de la referencia.

Dicha iniciativa se prepara en atención a que mediante el ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 “... se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, creando en el Distrito Judicial de Cundinamarca entre otros los siguientes Despachos Judiciales: Un segundo juzgado promiscuo municipal en Ricaurte; un tercer juzgado penal municipal en Fusagasugá; un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Soacha; un juzgado penal municipal en Mosquera; un segundo Juzgado penal municipal en Funza; un segundo juzgado promiscuo municipal de Cota; un tercer juzgado promiscuo municipal en Cajicá, lo que impone la incorporación de los citados Despachos a las unidades judiciales más aconsejables; además, resulta oportuno integrar en un solo acto administrativos las diferentes unidades judiciales establecidas en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Para tales fines se habilita el siguiente formulario Forms https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyv5i_S6GxIEvMUveQ8GmINUMDhYWEVCVxkTNFEzRVRVVEw4TIA0SVIDQi4u para recibir las observaciones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales se podrán radicar hasta el 31 de agosto de 2023.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2 de la C.P., según el cual son fines esenciales del Estado: entre otros ... *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...* Esta Corporación vela por la importancia de la participación y construcción de ideas de manera conjunta, por lo cual amablemente se convoca su respectiva colaboración para así emanar un Acuerdo de manera armoniosa.

Sin perjuicio de lo anterior, la atención de sus solicitudes y peticiones continuará a través de los canales indicados en la Circular CSJCUC23-160.

Atentamente,



JESUS ANTONIO SNACHEZ SOSSA

Presidente

JASS / ARV/EARF

**ACUERDO No. xxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

“Por el cual se establece las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 y 4216 de 2007, 4706, 4697 y 5442 de 2008, PSAA12-9267 de 2012 artículo 12, PCSJA22-12028 de 2022, todos emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que mediante el ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, se crearon en el Distrito Judicial de Cundinamarca entre otros los siguientes Despachos Judiciales: Un segundo juzgado promiscuo municipal en Ricaurte; un tercer juzgado penal municipal en Fusagasugá; un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Soacha; un juzgado penal municipal en Mosquera; un segundo Juzgado penal municipal en Funza; un segundo juzgado promiscuo municipal de Cota; un tercer juzgado promiscuo municipal en Cajicá.

Que con el Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, modificado por el PSAA07-4216 de 2007, la Sala Superior delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura entre otras, la función de definir las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, incluidas las permanentes para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y las especiales para la época de vacancia judicial, lo que se haría tomando en consideración la demanda del servicio; la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad; de transporte y de vías; las condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y los costos de su implementación.

Que en el artículo 39 de la ley 906 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 1142 de 2007 y modificado por el artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, dispone en su inciso segundo : *“Cuando el acto sobre el cual deba ejercerse la función de control de garantías corresponda a un asunto que por competencia esté asignado a juez penal municipal, o concurra causal de impedimento y sólo exista un funcionario de dicha especialidad en el respectivo municipio, la función de control de garantías deberá ejercerla otro juez municipal del mismo lugar sin importar su especialidad o, a falta de éste, el del municipio más próximo.”*

Que en el artículo 2º del precitado Acuerdo No. PSAA07-4216 de 2007 del Consejo Superior se dispuso que la conformación de las Unidades Judiciales Municipales, se haría en consideración a los municipios que pertenecen al mismo circuito judicial, exceptuando las que se conformen para vacancia judicial, que en los términos del Artículo 1º del Acuerdo No. PSAA08-5442 de 2008 pueden conformarse con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero siempre dentro del mismo Distrito.

Que con Acuerdo No. PSAA08-4673 de 2008 el Consejo Superior dispuso crear a partir del 1º de agosto de 2008 los circuitos judiciales para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y mediante Acuerdo No. PSAA08-4697 de 2008 se individualizó los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4706 de 2008 el Consejo Superior también dispuso que las Unidades Judiciales Municipales ya creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en los circuitos judiciales de Cundinamarca, regirán para el desempeño de esa función en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que con Circular No. PSAC11-42 de noviembre 15 de 2011 el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura instruyó a los Consejo Seccionales, para que, en desarrollo de las delegaciones conferidas a los mismos, procedieran a modificar las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en sus correspondientes distritos Judiciales, para ajustarlas a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 48 de la Ley 1453 de 2011.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2 de la C.P., según el cual son fines esenciales del Estado: entre otros ... *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* mediante Circular CSCJUC23-266, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó el proyecto de Acuerdo "*Por el cual se reconfirman las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.*", con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Las que fueron validadas por esta Corporación armonizadas e incorporadas a este proyecto.

Que se hace necesario reconfomar las Unidades Judiciales Municipales con ocasión de la creación de los juzgados penales y promiscuos municipales antes referenciados, y compilar los Acuerdos expedidos en relación con la conformación

de las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca, en especial los Acuerdos SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2019, SACUNA12-179 del 26 de marzo de 2012, CSJCUA19-8 del 14 de febrero de 2019, por lo que conforme a lo decidido en sesión de este Consejo Seccional, de la fecha se,

ACUERDA

TÍTULO I - Unidades Judiciales Municipales para efectos penales.

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer en el Distrito Judicial de Cundinamarca, las siguientes Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, así:

I) En el Circuito Judicial de Cáqueza:

1. Unidad Judicial Municipal de Chipaque, con comprensión territorial en los municipios de Chipaque, Une y Gutiérrez – Cundinamarca.
2. Unidad Judicial Municipal de Choachí, con comprensión territorial en los municipios de Choachí, Fómeque y Ubaque – Cundinamarca.
3. Unidad Judicial Municipal de Quetame, con comprensión territorial en los municipios de Quetame y Fosca – Cundinamarca.

II) En el Circuito Judicial de Chocontá:

1. Unidad Judicial de Chocontá, con comprensión territorial en los municipios de Chocontá y Villapinzón – Cundinamarca.
2. Unidad Judicial de Guatavita, únicamente para efectos penales, con comprensión territorial en los municipios de Guatavita, Sesquilé y Suesca – Cundinamarca.
3. Unidad Judicial de Tibirita, con comprensión territorial en los municipios de Tibirita, Manta y Machetá – Cundinamarca.

III) En el Circuito Judicial de Facatativá:

1. Unidad Judicial Municipal de Bojacá, con comprensión territorial en los municipios de Bojacá y Zipacón – Cundinamarca.
2. Unidad Judicial Municipal de Anolaima, con comprensión territorial en los municipios de Anolaima, Cachipay y Quipile – Cundinamarca.

3. Unidad Judicial Municipal de Guayabal de Síquima, con comprensión territorial en los municipios de Guayabal de Síquima y Albán – Cundinamarca.
4. Unidad Judicial Municipal de Vianí, con comprensión territorial en los municipios de Vianí y Bituima – Cundinamarca.
5. Unidad Judicial Municipal de Pulí, con comprensión territorial en los municipios de Pulí y San Juan de Ríoseco – Cundinamarca.

IV) En el Circuito Judicial de Funza

1. Unidad Judicial Municipal de El Rosal, con comprensión territorial en los municipios de El Rosal y Tenjo – Cundinamarca.
2. Unidad Judicial Municipal de Madrid, con comprensión territorial en los municipios de Madrid y Subachoque - Cundinamarca.

V) En el Circuito Judicial de Fusagasugá

1. Unidad Judicial Municipal de Sylvania, con comprensión territorial en los municipios de Sylvania, Tibacuy y Pasca – Cundinamarca.
2. Unidad Judicial Municipal de Arbeláez, con comprensión territorial en los municipios de Arbeláez y San Bernardo-Cundinamarca.
3. Unidad Judicial Municipal de Pandi; con comprensión territorial en los municipios de Pandi; Cabrera y Venecia-Cundinamarca.

VI) En el Circuito Judicial de Gachetá

1. Unidad Judicial Municipal de Gachetá, con comprensión territorial en los municipios de Gachetá y Ubalá-Cundinamarca.
2. Unidad Judicial Municipal de Guasca; con comprensión territorial en los municipios de Guasca y Junín-Cundinamarca.
3. Unidad Judicial Municipal de Gama; con comprensión territorial en los municipios de Gama y Gachalá-Cundinamarca.

VII) En el Circuito Judicial de Girardot

1. Unidad Judicial Municipal de Nilo; con comprensión territorial en los municipios de Nilo; Guataquí, Nariño y Jerusalén –Cundinamarca.

2. Unidad Judicial Municipal de Tocaima; con comprensión territorial en los municipios de Tocaima y Viotá –Cundinamarca.
3. Unidad Judicial Municipal de Agua de Dios; con comprensión territorial en los municipios de Agua de Dios y Nilo –Cundinamarca.

VIII) En el Circuito Judicial de Guaduas:

Unidad Judicial Municipal de Guaduas, con comprensión territorial en los municipios de Guaduas y Chaguaní

IX) En el Circuito Judicial de La Mesa

1. Unidad Judicial Municipal de La Mesa, con comprensión territorial en los municipios de La Mesa y Tena-Cundinamarca
2. Unidad Judicial Municipal de Anapoima; con comprensión territorial en los municipios de Anapoima y Apulo-Cundinamarca
3. Unidad Judicial Municipal de El Colegio; con comprensión territorial en los municipios de El Colegio y San Antonio del Tequendama-Cundinamarca

X) En el Circuito Judicial de La Palma.

Unidad Judicial de La Palma, con comprensión territorial en los municipios de La Palma, Yacopí y Caparrapí.

XI) En el Circuito Judicial de Leticia

Unidad Judicial Municipal de Puerto Nariño - Amazonas, con comprensión territorial en los municipios de Puerto Nariño-Amazonas y Puerto Nariño sede La Pedrera.

XII) En el Circuito Judicial de Pacho:

1. La Unidad Judicial Municipal de Pacho, con comprensión territorial en los municipios de Pacho y Supatá.
2. La Unidad Judicial Municipal de El Peñón, con comprensión territorial en los municipios de El Peñón y Topaipí.

3. La Unidad Judicial Municipal de Villagómez, con comprensión territorial en los municipios de Villagómez y Paime.

XIII) En el Circuito Judicial de Soacha

Unidad Judicial Municipal de Sibaté, con comprensión territorial en los municipios de Sibaté y Granada –Cundinamarca.

XIV) En el Circuito Judicial de Ubaté.

1. Unidad Judicial Municipal de Ubaté, con comprensión territorial en los municipios de Ubaté, Sutatausa, Tausa, Carmen de Carupa, Cucunubá.
2. Unidad Judicial de Municipal de Simijaca, con comprensión territorial en los municipios de Simijaca, Susa, Fúquene.
3. Unidad Judicial Municipal de Lenguazaque, con comprensión territorial en los municipios de Lenguazaque y Guachetá

XV) En el Circuito Judicial de Villeta

1. Unidad Judicial Municipal de Sasaima, con comprensión territorial en los municipios de Sasaima y La Peña -Cundinamarca
2. Unidad Judicial Municipal de Nocaima; con comprensión territorial en los municipios de Nocaima; Nimaima y Vergara -Cundinamarca
3. Unidad Judicial Municipal de Quebradanegra; con comprensión territorial en los municipios de Quebradanegra y Útica-Cundinamarca
4. Unidad Judicial Municipal de La Vega; con comprensión territorial en los municipios de La Vega y San Francisco-Cundinamarca

XVI) En el Circuito Judicial de Zipaquirá:

1. Unidad Judicial Municipal de Cogua, con comprensión territorial en los municipios de Cogua, Nemocón y San Cayetano.
2. La Unidad Judicial de Tocancipá, con comprensión territorial en los municipios de Tocancipá, Gachancipá y Sopó.

3. La Unidad Judicial de Cajicá, con comprensión territorial en los municipios de Cajicá y Tabio.

PARAGRAFO 1º. Los jueces promiscuos municipales y/o penales municipales, ejercerán la función de Control de Garantías, respecto de los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, cuando el acto sobre el cual deba ejercerse la función de conocimiento corresponda a un asunto que por competencia NO esté asignado a juez penal municipal; en el evento contrario, cuando la función de conocimiento es del nivel municipal, la función de control de garantías deberá ejercerla otro juez municipal de la Unidad Judicial, según el reparto, cuando a ello hubiere lugar.

TÍTULO II - Ejercicio simultaneo de la función de garantías

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los jueces promiscuos municipales y/o penales municipales no especializados, de Cáqueza, Facatativá, Chía, Funza, Mosquera, Cota, Fusagasugá, Girardot, Ricaurte, Villeta – Cundinamarca; Flandes – Tolima; y Leticia-Amazonas, ejercerán simultáneamente la función de Control de Garantías y de Conocimiento, respecto de los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre impedimentos y recusaciones.

PARAGRAFO 1º. En los municipios de Soacha y Zipaquirá – Cundinamarca, la función de Control de Garantías y la Función de Conocimiento se ejercerá por los jueces competentes según la individualización.

ARTÍCULO TERCERO. - La función de Control de Garantías en el sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, se ejercerá por los jueces competentes de la respectiva cabecera de circuito.

PARAGRAFO 1º. La función de Control de Garantías en el sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y días festivos, la ejercerá el respectivo juez de turno en función de control de garantías.

TÍTULO III

Unidades judiciales para días no hábiles

ARTICULO CUARTO. Establecer las siguientes Unidades Judiciales Municipales, para la atención de la función de control de garantías durante la vacancia judicial, Semana santa, fines de semana y festivos, así:

Carrera 7 N.º 32 - 16, Ciudadela San Martín, Torre Sur, Piso 32.
Teléfono (601) 353-2666, ext. 50103.
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



1. **En el Circuito Judicial de Cáqueza:** Con comprensión territorial en los municipios de Cáqueza, Chipaque, Une, Gutiérrez, Choachí, Fómeque, Ubaque, Quetame y Fosca.
2. **En el Circuito Judicial de Chocontá:** Con comprensión territorial en los municipios de Chocontá, Villapinzón, Guatavita, Sesquilé, Suesca, Tibirita, Manta y Machetá
3. **En el Circuito Judicial de Facatativá:** Con comprensión territorial en los municipios de Facatativá, Bojacá, Zipacón, Anolaima, Cachipay, Quipile, Guayabal de Síquima, Albán, Vianí, Bituima, Pulí y San Juan de Rioseco
4. **En el Circuito Judicial de Funza:** Con comprensión territorial en los municipios de Funza, Madrid, Mosquera, Cota, El Rosal, Tenjo, y Subachoque.
5. **En el Circuito Judicial de Fusagasugá:** Con comprensión territorial en los municipios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Pasca, Arbeláez, San Bernardo, Pandi; Cabrera y Venecia.
6. **En el Circuito Judicial de Gachetá:** Con comprensión territorial en los municipios de Gachetá, Ubalá, Guasca, Junín, Gama y Gachalá.
7. **En el Circuito Judicial de Girardot:** Con comprensión territorial en los municipios de Girardot, Flandes, Ricaurte, Nilo; Guataquí, Nariño, Tocaima, Viotá, Agua de Dios y Jerusalén.
8. **En el Circuito Judicial de Guaduas:** Con comprensión territorial en los municipios de Guaduas y Chaguaní
9. **En el Circuito Judicial de La Mesa:** Con comprensión territorial en los municipios de La Mesa, Tena, Anapoima, Apulo, El Colegio y San Antonio del Tequendama.
10. **En el Circuito Judicial de La Palma:** Con comprensión territorial en los municipios de La Palma, Yacopí y Caparrapí
11. **En el Circuito Judicial de Leticia:** Con comprensión territorial en los municipios de Leticia, Puerto Nariño y Puerto Nariño sede La Pedrera.
12. **En el Circuito Judicial de Pacho:** Con comprensión territorial en los municipios de Pacho, Supatá, El Peñón, Topaipí, Villagómez y Paime
13. **En el Circuito Judicial de Soacha:** Con comprensión territorial en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada.

- 14. En el Circuito Judicial de Ubaté:** Con comprensión territorial en los municipios de Ubaté, Sutatausa, Tausa, Carmen de Carupa, Cucunubá, Simijaca, Susa, Fúquene, Lenguaque y Guachetá.
- 15. En el Circuito Judicial de Villeta:** Con comprensión territorial en los municipios de Villeta, Sasaima, La Peña, Nocaima, Nimaima, Vergara, Quebradanegra, Útica, La Vega y San Francisco.
- 16. En el Circuito Judicial de Zipaquirá:** Con comprensión territorial en los municipios de Zipaquirá, Chía, Cajicá, Cogua, Nemocón, Tocancipá, Gachancipá, Sopó, Tabio y San Cayetano.

ARTICULO QUINTO. - En los términos del artículo 43 de la Ley 906 de 2004, la función de conocimiento será ejercida por el juez del lugar donde ocurrió el hecho.

ARTÍCULO SEXTO. - El juez coordinador de centro de servicios o el designado por este Consejo Seccional, o en su defecto el juez primero penal municipal o promiscuo municipal de la cabecera del circuito, remplazará o definirá el apoyo que se requiera, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, le sea imposible atender el turno a quien le correspondería.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas, a la Defensoría del Pueblo, Seccional Cundinamarca; y Amazonas, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y a los señores jueces penales municipales y/o promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones en sentido contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, a los

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/EARF.